**CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2553 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. CON NIT. 842000004-4 y SERVICIOS ASESORIAS Y SUMINISTROS DEL VICHADA S.A.S, identificada con NIT. 901145053-1**

Entre los suscritos a saber: El Doctor **ALVARO ALBERTO CARDOSO CASTRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 86.044.126 expedida en Villavicencio (Meta), actuando en nombre y representación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. de Puerto Carreño, Empresa Social del Estado, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 163 del 22 de marzo de 2024, en ejercicio de las facultades legales inherentes al ejercicio de su cargo, especialmente en lo referente a la ordenación del gasto, quien para efectos del presente acto de denominará EL CONTRATANTE; y por la otra **JAXBLEIDY YERALDIN GARCIA ISAZA** identificada con cedula de ciudadanía No **1.007.599.262** expedida en Puente Nacional en calidad de representante legal de **SERVICIOS ASESORIAS Y SUMINISTROS DEL VICHADA S.A.S.** identificada con NIT. **901145053-1,** quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de SUMINISRO, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

A) Que conforme a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado atendiendo a la naturaleza jurídica que estas posen, el régimen de contratación que estas emplean se rige por las condiciones contractuales del derecho privado, sin embargo, de manera discrecional podrá hacer uso de las clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación.

*B)* Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 estableció respecto de las entidades estatales con régimen de contratación especial para el ejercicio de su actividad contractual deberán aplicar *"los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

C) Que, con la estricta finalidad de dar cabal cumplimiento a las diferentes disposiciones normativas, la junta directiva del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. profirió el Acuerdo 002 del 31 de enero de 2017, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad.

D) Que el artículo 31 del acuerdo 002 de 2017, señaló las diferentes modalidades de selección de los contratistas colaboradores de la entidad estatal.

E) Que el literal a) del artículo 32 del acuerdo 002 de 2017, modificado por el artículo 1 del acuerdo 008 de 2024 establece que se acudirá a la modalidad de contratación directa cuando el monto a contratar no exceda la suma de Quinientos Sesenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es decir la suma de novecientos ochenta millones quinientos seis mil ochocientos pesos ($980.506.800) M/CTE.

F) Que, dentro de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas del municipio de Puerto Carreño, mediante convenio interadministrativo N° 302 de 2026, suscrito entre el Hospital Departamental San Juan de Dios ESE y la Alcaldía del municipio de Puerto Carreño – Vichada; el área de Salud Pública de este municipio, busca prevenir y mitigar la transmisión de enfermedades por picaduras de mosquitos y zancudos, como malaria, dengue y fiebre amarilla; es por ello, que establecen en el anexo técnico, la actividad "Realizar sensibilización sobre métodos de barrera para la prevención de enfermedades transmitidas por vectores, en las áreas de mayor riesgo de transmisión, mediante entrega de insumo de protección." de la dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles del eje determinante social de la salud.

G) Que, en el anexo técnico del convenio interadministrativo N° 302 de 2026, suscrito entre el Hospital Departamental San Juan de Dios ESE y la Alcaldía del municipio de Puerto Carreño – Vichada, se describen los requisitos del desarrollo de la actividad "Realizar sensibilización sobre métodos de barrera para la prevención de enfermedades transmitidas por vectores, en las áreas de mayor riesgo de transmisión, mediante entrega de insumo de protección." de la dimensión

Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles. Para ello, es necesario suministrar a la población vulnerable por exposición y riesgo de la zona urbana y rural del municipio de Puerto Carreño, el suministro de toldillos impregnados de insecticidas de larga duración; como medida de prevención del riesgo de las enfermedades transmitidas por vectores ETV. Contemplando beneficiar a un total de 560 personas del casco urbano y zona rural del municipio de Puerto Carreño.

H) Que en mérito de lo expuesto anteriormente resulta conveniente y oportuno contratar el **"SUMINISTRO DE TOLDILLOS (IMPREGNADOS CON INSECTICIDA PIRETROIDE) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO; MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 302 DE 2026; CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E."** La contratación puede realizarse con una persona natural o jurídica que tenga la capacidad física y financiera para desarrollar el objeto contractual.

I) Que dentro Plan Anual de adquisidores para la vigencia 2026, quedo contemplado el **"SUMINISTRO DE TOLDILLOS (IMPREGNADOS CON INSECTICIDA PIRETROIDE) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO; MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 302 DE 2026; CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E."** Por ende, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en esta herramienta de planeación institucional.

J) Que una vez efectuado el estudio previo, se evidencia que resulta realmente necesario contratar la SUMINSTRO para llevar a cabo las distintas actividades enmarcadas dentro de las obligaciones adquiridas para la ejecución del PIC en el Municipio de Puerto Carreño- Vichada.

K) Que es necesario contratar con una persona natural o jurídica que garantice los servicios señalados en los estudios previos

L) Que para la prestación de estos servicios el Hospital Departamental San Juan de Dios, efectuó examen de la necesidad que actualmente posee, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar de acuerdo su función misional.

M) Que para poder ejecutar la presente contratación la oficina de presupuesto expidió el según Certificado de Disponibilidad No. 3935 del 14 de septiembre de 2026, previa solicitud del Gerente con cargo al rubro: 245010201201 Telas de Fibras Artificiales-Toldillos (Cont.302 de 2026), Del Hospital Departamental San Juan De Dios E.S.E del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026. por valor total **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 38.920.000) M/CTE** Previa solicitud de la Gerencia del Hospital Departamental San Juan De Dios E.S.E.

N) Que el presente contrato se celebra en consideración a lo previsto en el estatuto de contratación del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E.

O) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E., es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: "SUMINISTRO DE TOLDILLOS (IMPREGNADOS CON INSECTICIDA PIRETROIDE) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO; MEDIANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 302 DE 2026; CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E."** los servicios que el contratista deberá realizar y es el que a continuación se relacionan:

| ÍTEM | ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO | LUGAR DE ENTREGA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Toldillo de larga duración tratado en fibra de poliéster con insecticida piretroide, para hamaca, con dimensiones de 2,00 m de largo X1,50 metros de alto X 1,50 m de ancho , con mangas laterales de 45 cm x 45 cm, elaborado en material resistente de alta durabilidad, diseñado para brindar protección contra insectos y vectores transmisores de enfermedades. | MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO - VICHADA | 1 | 560 | $ 69.500 | $ 38.920.000 |
| TOTAL | | | | | | $ 38.920.000 |

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento y desarrollo del objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Suministrar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. los bienes y servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones dadas en la invitación y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato. 2)Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. 3) Presentar la factura de cobro o cuenta de cobro al momento de la entrega de los suministros realizados. 4) Comunicar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad, así como en eventos que puedan configurar casos de corrupción con el fin de tomar las medidas que en derecho correspondan. 5) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización y estudios previos los cuales serán parte vinculante del contrato. 6) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución. 7)Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E., por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.8) Informar de manera inmediata a la entidad contratante si se llegare a configurar alguna inhabilidad sobreviniente durante la ejecución del contrato, con el fin de tomar las medidas correspondientes. 9)Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y de manera general

obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución del mismo.10) Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. durante la ejecución del contrato.11)Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, según los amparos y plazos descritos.12)Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. 13) Las demás contempladas en el Acuerdo de 002 de 2017 y el 003 de 2021 expedido por el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. y las normas de contratación pública aplicables al futuro contrato.14) No suministrar información a terceros frente a la ejecución del contrato, ni filtrar información obtenida con ocasión a este, sin previa autorización de la entidad contratante; salvo cuando se trate de atender requerimientos por parte de entidades que por su competencia deban conocerla. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA: debe Entregar de manera completa el suministro de toldillos, Para la ejecución de las Actividades del programa de plan de intervenciones colectivas municipal del municipio de Puerto Carreño, conforme se acuerde con el supervisor del contrato. 2). EL CONTRATISTA: debe Garantizar que los suministros entregados sean de la mejor calidad y en las cantidades establecidas 3). EL CONTRATISTA: debe Cambiar los suministros de toldillos que no correspondan a las especificaciones señaladas. 4). EL CONTRATISTA: deberá Mantener el precio de los toldillos de la manera que esta estipulados en el contrato, durante la ejecución del mismo. 5). EL CONTRATISTA debe asumir los gastos de traslado de los suministros de toldillos al municipio que corresponde entregarlos al coordinador Y/o persona responsable.6). EL CONTRATISTA deberá entregar cada toldillo debidamente empacado de acuerdo a la solicitud del supervisor de contrato y este costo ira dentro del costo del suministro.7). EL CONTRATISTA deberá Efectuar los aportes al sistema de seguridad social.**b) DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 3) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 6) Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 7) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 8) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato es **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 38.920.000) M/CTE** los cuales se imputaran a los rubros del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, conforme es señalado en el según Certificado de Disponibilidad No. 3935 del 14 de septiembre de 2026, previa solicitud del Gerente con cargo al rubro: 245010201201 Telas de Fibras Artificiales-Toldillos (Cont.302 de 2026), Del Hospital Departamental San Juan De Dios E.S.E del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026. **FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** pagará al CONTRATISTA el valor del futuro contrato en Un (1) solo pago, previa certificación del supervisor del contrato, quien verificará que las cantidades y calidades del suministro de toldillos correspondan al valor de las facturas relacionadas, para la cuenta de cobro deberá anexar certificación del supervisor, informe del contratista deberá incluir (Evidencias fotográficas de la entrega y Formato de entrega de cantidades en el municipio de Puerto Carreño e ingreso a almacén). El pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación del contrato. **QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución será HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, contado a partir del acta de inicio. **SEXTA: MODIFICACIÓN E**

**INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA se reserva la facultad de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato. **SEPTIMA: VIGENCIA**: La vigencia de este contrato será igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilateral, al igual que la de caducidad, contemplada en el Acuerdo 002 de 2017 y 003 de 2021, en cuanto a su aplicación, procedimientos y efectos. **=== PARAGRÁFO: CADUCIDAD: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo 002 de 2017. Si se declara ésta no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA. === NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra bajo ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley para suscribir este contrato. **=== DÉCIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato bajo entera autonomía e independencia sin ningún tipo de subordinación o dependencia o relación laboral, en consecuencia, no tendrán derecho a ninguna clase de prestaciones, pago o emolumentos diferentes a los mencionados, los gastos que genere el presente contrato son asumidos por El CONTRATISTA, sin que tenga derecho a reclamación alguna, por los costos en que incurra en el desarrollo del mismo. **=== DECIMA PRIMERA: CESION.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA de la misma y solicitar su consentimiento. **PARAGRAFO:** En el evento de solicitar la cesión de las obligaciones derivadas del contrato, previa autorización por parte del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA, el CESIONARIO deberá cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en los estudios previos, que dieron lugar a la presente contratación. **=== DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA originado en reclamaciones, demandas, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. **=== DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **=== DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% (VEINTE PORCIENTO) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, de conformidad con las reglas del Código Civil. **=== DECIMA QUINTA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Atendiendo a la cuantía del contrato se requiere garantía emitida mediante póliza de seguros la cual deberá presentar los siguientes amparos: **a) De cumplimiento** la cual se otorgará por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **b) Calidad de los bienes** la cual se otorgará por un valor de equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, por una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. PARAGRAFO 1: El contratista deberá restablecer las garantías, cuando esta se haya reducido por razón de reclamaciones efectuadas por la Entidad. PARAGRAFO 2: El contratista se compromete a restablecer o ampliar las garantías, en caso de aumentar o adicionar el valor y/o su vigencia en caso de que existan modificaciones al presente contrato. De igual forma el contratista se obliga a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidos en el presente contrato será realizada por quien desarrolla las labores de Profesional Especializado Código 242 del área asistencial o quien haga sus veces; o a quien el Gerente designe para tal efecto, de acuerdo a los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, quién velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato

le sean propias. El supervisor del contrato, verificará que los bienes entregados correspondan a los ofertados por el contratista y que cumplan con las normas y especificaciones técnicas según el caso. === **DECIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION.** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales se tendrá por lugar de ejecución Departamento de vichada en el municipio de santa Rosalía **DÉCIMA OCTAVA: DE LA VALIDEZ.** Para su validez el presente contrato requiere: a***)*** Certificado de disponibilidad presupuestal, ***b)*** Registro presupuestal. === **DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales legales establecidas, el presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a***)*** Por vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. ***b)*** Por la ejecución del objeto contratado. ***c)*** Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. ***d)*** Por imposibilidad física, jurídica y financiera debidamente comprobada por parte de cualquiera de las partes. ***e)*** Por mutuo acuerdo de las partes. === **VIGESIMA: DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS.** Los gastos de impuestos nacionales, departamentales y/o municipales y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo del CONTRATISTA. === **VIGESIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación de multas diarias y sucesivas de hasta un uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contados a partir del momento en que la entidad tenga el conocimiento de la ocurrencia del hecho. De las multas impuestas por el Juez del Contrato se informará a la Cámara de Comercio. === **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En el evento en que no se logre la liquidación bilateral durante este término, la entidad contratante se encontrará facultada para adelantar la liquidación del contrato bien sea de manera bilateral o unilateral, para lo cual aplicará las reglas contenidas en el manual de contratación, supervisión e interventoría vigente; y demás normas que lo modifiquen o complementen; o sustituyan, en el evento que se configuren las condiciones para adelantar la liquidación de manera unilateral, la entidad deberá dejar constancia del proceso que se llegue a surtir; de igual manera se deberá justificar en el respectivo acto administrativo las acciones adelantadas por la entidad para lograr la liquidación bilateral, y los motivos por los cuales esto no fue posible. = **VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: ***a)*** el estudio previo, ***b)*** certificados de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, propuesta del servicio y demás documentos necesarios para su ejecución. sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA: VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Puerto Carreño en el Departamento del Vichada.

***Revisó componente Jurídico: OSCAR DANIEL CORTES CARDONA***
***Jefe Jurídica de la ESE***